

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL

ACUERDO GOV/196/2022, de 4 de octubre, por el que se crea el Programa temporal relativo al plan de choque para la aplicación de las directivas de contaminación atmosférica 2022-2024.

El Fondo de Protección del Ambiente Atmosférico fue creado por la Ley 22/1983, de 21 de noviembre, de protección del ambiente atmosférico, al objeto de financiar las inversiones públicas en materia de protección del ambiente atmosférico y de mejora de calidad acústica, el fomento en las actuaciones de instalaciones públicas y privadas destinadas a disminuir los niveles de emisión de contaminantes en la atmósfera y, en general, las políticas de prevención y mejora de la calidad atmosférica.

Asimismo, el artículo 15 de la Ley 22/1983, de 21 de noviembre, establece los recursos que contribuirán a financiar este fondo, aunque, actualmente, sólo contribuye a ello el impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria creado por la Ley 12/2014, de 10 de octubre, del impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial, del impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria y del impuesto sobre la producción de energía eléctrica de origen nuclear.

Paralelamente, se están llevando a cabo, conjuntamente con el Departamento de Economía y Hacienda, las actuaciones para que el impuesto asociado a las emisiones de óxidos de nitrógeno de grandes buques repercuta en este Fondo y contribuya a su financiación.

En consonancia con lo anterior, la Secretaría de Acción Climática tiene como funciones principales regular, vigilar, prevenir y controlar el ambiente atmosférico y sus diversas clases de contaminación, y formular y gestionar los planes y programas de mejora de la calidad del aire y reducción de la contaminación acústica y lumínica.

En este sentido, la Secretaría de Acción Climática tiene como misión aplicar la normativa comunitaria afectada, mediante la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, y desarrollar las acciones que contiene:

- Elaborar los informes del vector aire y luz asociados a la revisión de las autorizaciones ambientales para la aplicación de las mejores técnicas disponibles que establece la Unión Europea en los plazos fijados.
- Evaluar los controles de las emisiones en el aire y la contaminación lumínica de las instalaciones industriales derivados de la aplicación de las mejores técnicas disponibles.
- Revisar las inspecciones integradas, en lo que se refiere a los vectores aire y luz, derivadas de la aplicación de las mejores técnicas disponibles.
- Incorporar a los analizadores en continuo que controlen la emisión de contaminantes a la atmósfera en la Red de Emisiones Atmosféricas de Cataluña (REAC).
- Elaborar y tramitar la aprobación del Plan de mejora de la calidad del aire de Cataluña para cumplir con las directivas de calidad del aire de la Unión Europea.
- Aplicar la Directiva 2015/2193 (transpuesta por el Estado mediante Real decreto 1042/2017) sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas (MIC).
- Elaborar los mapas estratégicos de ruido para las aglomeraciones e infraestructuras determinadas por la Unión Europea.
- Elaborar y tramitar la propuesta de ley de calidad atmosférica y la ley del impuesto sobre las emisiones portuarias de grandes buques.

Atendiendo a lo expuesto, resulta imprescindible la creación de un Programa temporal relativo al plan de choque para la aplicación de las directivas de contaminación atmosférica 2022-2024, dado que no se dispone de medios propios para llevar a cabo las actuaciones descritas en el Programa.

CVE-DOGC-B-22278008-2022

Las tareas que se asignarán al personal del Programa no responden a necesidades permanentes de la Administración de la Generalitat de Catalunya, sino a necesidades adquiridas para llevar a cabo las acciones contenidas en el Programa temporal, y, por tanto, los nombramientos no obedecen a una acumulación de tareas estructurales.

Así pues, se incorporarán a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático 10 efectivos, 6 de la escala superior de administración general del cuerpo superior de administración (grupo A, subgrupo A1) A1-21, 2 del escala superior de administración general del cuerpo superior de administración (grupo A, subgrupo A1) opción medio ambiente, A1-21, 1 puesto de nivel A1-27.1, y 1 del cuerpo administrativo, C1-13, para la realización de las tareas descritas en el Programa y por un período de tres años.

Esta iniciativa se fundamenta en el Acuerdo del Gobierno de 13 de junio de 2017, sobre criterios para la formalización de nombramientos y contrataciones de personal temporal en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

Por todo ello, a propuesta de la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, el Gobierno

Acuerda:

1. Crear el Programa temporal relativo al plan de choque para la aplicación de las directivas de contaminación atmosférica 2022-2024, adscrito a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. La duración de este Programa es de tres años (del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2025).

2. Este Programa tiene la finalidad de desarrollar la normativa comunitaria sobre contaminación atmosférica y tramitar, entre otras actuaciones, la Ley de calidad atmosférica y aprobar el Plan de mejora de la calidad del aire de Cataluña.

3. Para la ejecución del objeto de este Programa, es necesario incorporar 10 efectivos, 6 de la escala superior de administración general del cuerpo superior de administración (grupo A, subgrupo A1) A1-21, 2 del escala superior de administración general del cuerpo superior de administración (grupo A, subgrupo A1) opción medio ambiente, A1-21, 1 puesto de nivel A1-27.1, y 1 del cuerpo administrativo, C1-13.

4. Las necesidades de personal de este Programa serán objeto de cobertura mediante los sistemas de provisión previstos en la normativa vigente y de las previsiones contenidas en el Acuerdo del Gobierno vigente sobre nombramientos y contrataciones de personal temporal en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público, y concretamente el Acuerdo del Gobierno de 13 de junio de 2017, sobre criterios para la formalización de nombramientos y contrataciones de personal temporal.

A tal efecto, la selección del personal que debe incorporarse al Programa debe realizarse a través de la oferta correspondiente publicada en el portal ATRI y en el web del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. En el proceso de selección, y a efectos de acreditar los méritos o capacidades, podrían considerarse la experiencia profesional y los conocimientos relacionados con las funciones a desarrollar, así como, si fuera necesario, la superación de pruebas y/o entrevistas.

5. Este Programa se financiará con cargo a la partida presupuestaria AG10 D/227008900/5540/0000 AATMOSFERA del presupuesto del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, dotada con los recursos procedentes del impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria, instrumentalizando la transferencia de crédito correspondiente al capítulo 1 Gastos del personal, en concreto a las aplicaciones económicas AG01 D/1250001, AG01 D/1250002 y AG01 D/1600001.

6. Autorizar al Departamento de Economía y Hacienda a aprobar las modificaciones de créditos que sean necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

CVE-DOGC-B-22278008-2022

7. Publicar este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 4 de octubre de 2022

Xavier Bernadí Gil
Secretario del Gobierno

(22.278.008)